



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221160692-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 02 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 093481-2019-017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 126.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 20 de febrero de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que GARCIA IDME RUBEN, en su condición de TRANSPORTISTA (en adelante, el administrado) del vehículo de placa de rodaje N° B1L900, habría incurrido en la infracción tipificada con código I.8 del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: "No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.";

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>1</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)<sup>2</sup>, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup> y la Directiva N° 011-2009-MTC/15<sup>5</sup>;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: "Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT<sup>6</sup>, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG<sup>7</sup>, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario<sup>8</sup>, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código I.8, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción pecuniaria de **0.5 de la UIT** de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2019 (año de comisión de la presunta infracción), siendo este equivalente a **S/2100.00 (DOS MIL CIENTO 00/100 SOLES)**;

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT<sup>9</sup>, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto<sup>10</sup>;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra GARCIA IDME RUBEN, identificado con RUC/DNI N° 10460400932, en condición de TRANSPORTISTA, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código I.8 del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

<sup>1</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto en todas sus modalidades, aprobado mediante Resolución Directorial N° 0397-2009-MTC/15.

<sup>6</sup> Artículo 99.- La responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

<sup>7</sup> Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

<sup>8</sup> Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

<sup>9</sup> Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

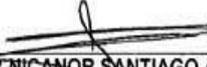
<sup>10</sup> De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.



**Artículo 2°.** –**PONER** en conocimiento a **GARCIA IDME RUBEN** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**INFORME N° 0126.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1**

**A :** VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ  
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

**ASUNTO :** Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**REFERENCIA :** Reporte preliminar de accidente N° 24.05-205.2019

**FECHA :** Lima, 20 de febrero de 2020

**I. OBJETO:**

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia (en adelante "EL ACCIDENTE").

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Consta, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

**IV. MEDIOS DE PRUEBA:**

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente
- 4.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC
- 4.3 Reporte del Sistema de Tramite Documentario - STD – SUTRAN

**V. ANÁLISIS:**

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque con volcadura), ocurrido el 15 de mayo 2019, en la Av. Unión sector del primer paradero del Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Región Cusco, protagonizado por el vehículo (volquete) con placa de rodaje N° B1L900 (placa anterior XO9726), habilitado por GARCIA IDME RUBEN (en adelante "EL TRANSPORTISTA"), autorizado para prestar el servicio de transporte de mercancías público, conducido al momento del accidente por ARNIDO CONDEMAYTA HUGO FAUSTINO (ilesos) con L.C. N° Q23878691 (en adelante "EL CONDUCTOR") y el vehículo (minibús) con placa de rodaje N° X4H871, conducido al momento del accidente por Rimachi Callahui Wilber (ilesos) con L.C. N° Z46927741.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Como consecuencia del referido hecho se registraron una (01) persona fallecida y once (11) personas heridas, según se indica en el referido reporte preliminar;

5.4 De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de las siguientes faltas.-

A. **RESPECTO A LA NO INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE**

5.5 El numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

*Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:*

*41.1 En cuanto al servicio:*

*41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.*

5.6 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD - SUTRAN, que "**EL TRANSPORTISTA**", no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código I.8 establecida en el Anexo 2 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, el cual establece la siguiente del pago de una multa ascendente a 0.5 de la UIT.

VI. **CONCLUSIÓN:**

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **GARCIA IDME RUBEN**, identificado con RUC N° 10460400932, habría cometido la falta tipificada como infracción con código I.8, identificado en el punto 5.6 del presente informe, cuya sanción correspondiente es la multa de 0.5 de la UIT.

VII. **RECOMENDACIÓN:**

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Paul Alberto Meza Zurita  
Asistente Legal

Subgerencia de Fiscalización de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas.  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina



VÍA DISTRITAL

SERVICIO DE ÁMBITO NACIONAL

REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS FALLECIDO Y HERIDOS

N° 24.05 - 205.2019

VOLQUETE - MINIBÚS / CHOQUE CON VOLCADURA

ACCIDENTE OCURRIDO EN LA AV. UNIÓN SECTOR DEL PRIMER PARADERO DEL PUEBLO JOVEN PRIMERO DE ENERO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO / VÍA ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 16:00 HORAS DEL 15/05/2019	CANAL N
HORA DEL ACCIDENTE	A LAS 13:40 HORAS APROX. DEL DIA 15/05/2019	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE CON VOLCADURA	
LUGAR DEL ACCIDENTE	AV. UNIÓN SECTOR DEL PRIMER PARADERO DEL PUEBLO JOVEN PRIMERO DE ENERO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO	SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC
TIPO VÍA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA	WEB OSIPTEL
CONTROL DE VÍA	VIA ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
FALLECIDOS	01 FALLECIDO	
HERIDOS	11 HERIDOS	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - SUTRAN
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282	
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACION DE OMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2011:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2017:00 ACCIDENTES	



DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
<b>VEHICULO 1</b>		
TIPO DE VEHÍCULO	VOLQUETE	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	B1L900 (PLACA ANTERIO XO9726)	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	GARCIA IDME RUBEN	
PROPIETARIO	GARCIA IDME RUBEN	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA VEHICULAR DEL TRANSPORTISTA GARCIA IDME RUBEN, NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
N° DE UNIDADES	58 UNIDADES	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO.	WEB SUNAT
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO.	
DOMICILIO LEGAL	ROSEDAL SAN JOSE COSTAD PLANTA SUPERMIX C3P PLOMO, OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
RUC / ESTADO	10460400932 - ACTIVO	
RUTA DEL VEHÍCULO	SUR - NORTE	WEB APESEG
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 09/01/2019 HASTA EL 09/01/2029	
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VENCIDO EL 27/04/2018 AZPER - PERÚ S.A.C. CON DOCUMENTO N° SA-71-00012181	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 16/05/2019 LA POSITIVA CON CERTIFICADO N° 000023853800000000000000	
AÑO DE FABRICACIÓN	2005	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NÚMERO DE EJES	03 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	7.66 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.6 METROS	

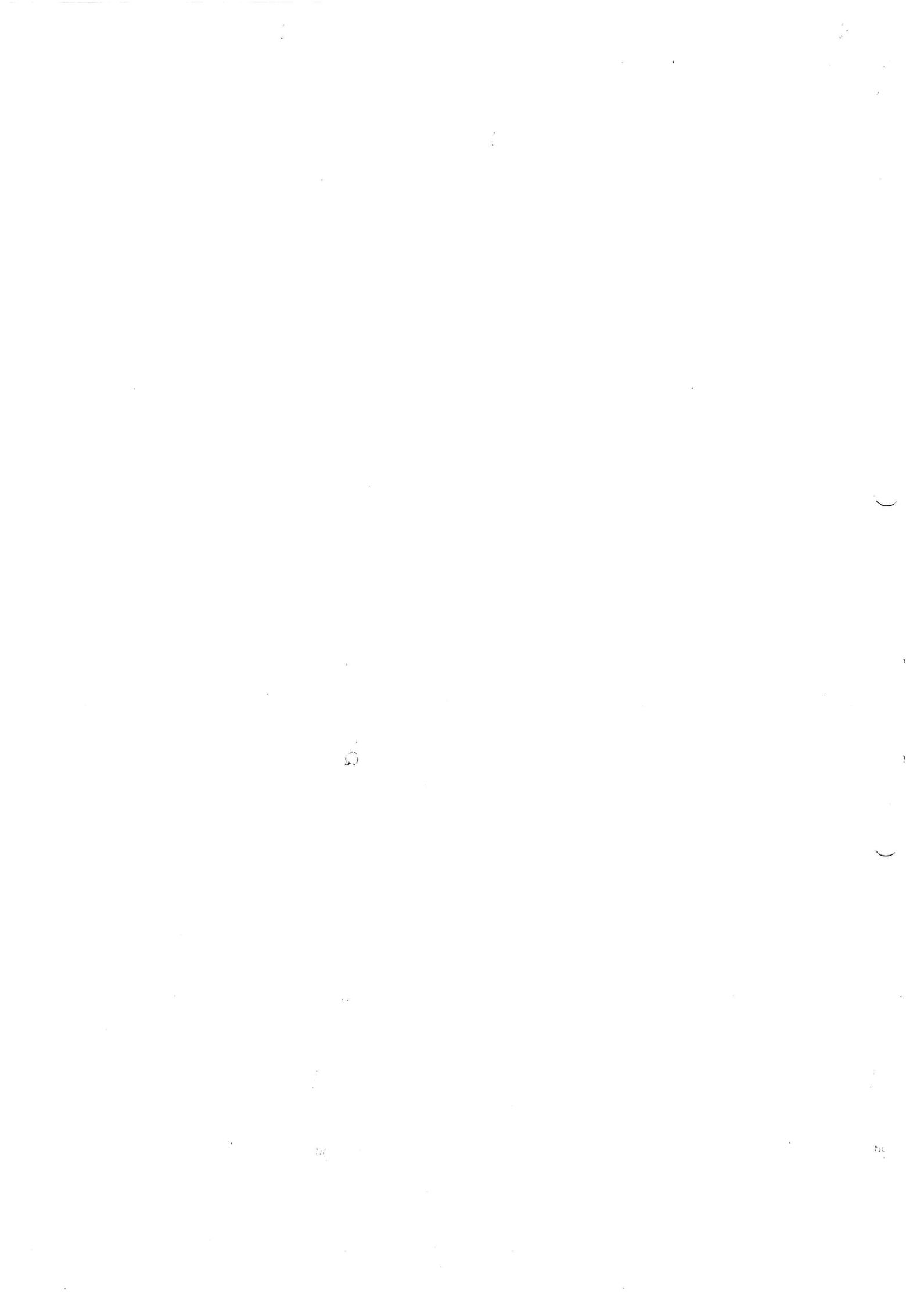
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACION	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 24/07/2018	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 24/07/2018
<b>GARCIA IDME RUBEN - B1L900</b>		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	SEGÚN INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTAS - SUTRAN, EN LA FECHA DEL ACCIDENTE (15/05/2019), EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE B1L900 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N3 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG; NO REEMITIRÍA SEÑAL DE GPS, AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO.	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTAS VANESSA VALLEJOS
<b>CONDUCTOR 1</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	ARNIDO CONDE MAYTA HUGO FAUSTINO	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876202
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Q23878691	
FECHA DE NACIMIENTO	15/02/1956 (63 AÑOS)	
CATEGORÍA Y CLASE	A IIIB	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 20/03/2022	
DOMICILIO LEGAL	AV. FINLANDIA S/N - ACOS - ACOMAYO - CUSCO	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S. N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR REGISTRA 01 FALTA GRAVE. G25 "Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado Contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo". IMPUESTA por la MUNICIPALIDAD DE CUSCO con PAPELETA N° 0128050E de FECHA 02/07/2016 con (20 puntos en proceso).	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LIDERES DEL SUR Y DEL PERÚ CUSCO	
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 000028	
FECHA DE EXPEDIENTE	5/02/2015	
FECHA DE EXPIRACIÓN	5/02/2016	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	
CENTRO MÉDICO	CENTRO MEDICO EUSALUD PERU S.A.C.	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
ESTADO	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACIÓN	14/01/2019	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO MÉDICO	N° 2019-0681-0000055	
DICTAMEN MÉDICO	APTO	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
RESTRICCIONES MÉDICAS	CON LENTES	
<b>VEHÍCULO 2</b>		
TIPO DE VEHÍCULO	MINIBÚS	WEB SUNARP
PLACA DE RODAJE	X4H871	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
MARCA / MODELO / COLOR	HYUNDAI / COUNTY / BLANCO CELESTE AMARILLO ANARANJADO	WEB SUNARP
PROPIETARIO	HUAMANI ALCCA HUA ROSA	
AUTORIDAD COMPETENTE	SIN INFORMACIÓN	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	
RUC / ESTADO	10296715668 - ACTIVO	WEB SUNAT
DOMICILIO LEGAL	SIN INFORMACIÓN	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
RUTA DEL VEHÍCULO	SUR - NORTE	
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 08/07/2019 CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.-C.I.T.V. AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C. N° CERTIFICADO C-2019-057-088-000415	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 15/11/2019 MAPFRE PERU N° POLIZA 0000000000302991787519	WEB APESEG
CANTIDAD DE PASAJEROS	24 ASIENTOS	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
AÑO DE FABRICACIÓN	2016	
<b>CONDUCTOR 2</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES	RIMACHI CALLAHUI WILBER	ALFEREZ PNP CUSACANI COMISARIA PNP VIVA EL PERU CEL. 918876282
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Z46927741	



FECHA DE NACIMIENTO	07/09/1991 (27 AÑOS)	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
CATEGORÍA Y CLASE	A IIIa	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 09/08/2021	
DOMICILIO LEGAL	SECTOR MARCAGHUAY - YAURISQUE - PARURO - CUSCO	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.º 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	NO REGISTRA CURSOS DE CAPACITACION SEGÚN MODULO DE NOMINA DE CONDUCTORES DEL MTC	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO		
FECHA DE EXPEDIENTE		
FECHA DE EXPIRACION		
SERVICIO		
CENTRO MEDICO	CENTRO MEDICO CUSCO IMPERIAL S.C.R.L.	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
ESTADO	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACION	24/04/2018	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NÚMERO DE CERTIFICADO MÉDICO	Nº 2018-0594-0000799	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
DICTAMEN MÉDICO	APTO	
RESTRICCIONES MÉDICAS	SIN RESTRICCIONES	
<b>ANÁLISIS DEL ACCIDENTE</b>		
<p>1.- Se trata de un accidente en la modalidad choque lateral con posterior volcadura, ocurrido a las 13:40 horas del día 15/05/2019 en la Av. Unión Sector del Primer Paradero del Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Región Cusco, en circunstancias que el volquete de placa B1L900 de propiedad de GARCIA IDME RUBEN que transitaba en sentido de sur a norte impactó por la parte lateral izquierda del minibus que realizaba transporte de pasajeros de ámbito urbano de placa X4H871 de propiedad de HUAMANI ALCCA HUA ROSA que transitaba en el mismo sentido. El volquete posteriormente se volcó. Producto del accidente resulto 01 persona fallecida y 11 personas heridas. Las investigaciones del accidente se encuentran a cargo de la Comisaría PNP Viva El Perú (Cel. 918876282). Información brindada por el Alférez PNP Cusacani de la referida dependencia policial.</p>		
<p>2.- Según Sistema de Control y Monitoreo de Flota - SUTRAN, en la fecha del accidente (15/05/2019) el vehículo de placa de rodaje B1L900 de propiedad de GARCIA IDME RUBEN de la categoría vehicular N3 registrados en el MTC como CNG; no retransmitió señal de GPS, al no encontrarse registrado.</p>		
<p>3.- Durante el periodo de los años 2010 al 2017 no se ha registrado participación de las unidades vehiculares que forman parte de la flota del transportista GARCIA IDME RUBEN en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas.</p>		
<p>4.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el periodo comprendido entre los años 2015 a Mayo 2019 no se han impuesto Actas de Control, al transportista GARCIA IDME RUBEN.</p>		
<p>5.- La Av. Unión Sector del Primer Paradero del Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Región Cusco, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.</p>		
<p>6.- Se actualizará la información de los conductores, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC</p>		
<b>ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES</b>		
SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE		
<b>CONCLUSIONES</b>		
<p>1.- El volquete de placa de rodaje B1L900 de propiedad de GARCIA IDME RUBEN registra la ITV vencida, según el Sistema Nacional de Transporte Terrestre - MTC.</p>		
<p>2.- El Sr. ARNIDO CONDE MAYTA HUGO FAUSTINO conductor del volquete de placa B1L900 registra 01 falta grave, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC. Asimismo, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa de transportes, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.</p>		
<p>3.- El Sr. RIMACHI CALLAHUI WILBER conductor del minibus de placa X4H871 no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa de transportes, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.</p>		

JOSE MENESES GARCIA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN  
ELECTRONICA







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

[Soporte técnico](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Cerrar](#)

[←Página anterior](#)

REGISTRO DE EMPRESA

Fecha de Emisión : 24/02/2020

Servicio de Transporte de Mercancías Público

Imprimir

DATOS GENERALES

Partida Registral : 0806863CNG      N° RUC : 10460400932  
 Modalidad Transporte : TRANS. MERCANCIAS PÚBLICO      Tipo de Persona : Persona Natural  
 Razón Social : GARCIA IDME RUBEN

DIRECCION

Departamento : CUSCO      Provincia : QUISPICANCHI  
 Distrito : OROPESA  
 Domicilio : - ROSEDAL SAN JOSE  
 Referencia : COSTAD PLANTA SUPERMIX C3P PLOMO  
 Telefonos : 940-187832      Fax :  
 E-mail :      Web :

DATOS IMPORTANTES

N° Expediente : 2019-00161      Fecha Expediente : 09/01/2019  
 N° Resolución : 2019-00161      Fecha Inscripción : 09/01/2019  
 D. S. al cual se adhiere : DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]      Código Único : 080000CNG00004588E  
 Vigencia : del 09/01/2019 al 09/01/2029  
 Observación :

REPRESENTANTE LEGAL

Total de Registros Encontrados: ( 0 )

Nº	DNI	Nombre	Domicilio	Cargo

Usuario: SUTRAN

Perfil: CONSULTA SUTRAN

Región: LIMA

Jr. Zorritos N° 1203 Lima



- Inicio
- Salir
- Documentos Pendientes
- Documentos Remitidos
- Documentos Derivados
- Documentos Archivados
- Documentos en Comunicacion
- Documentos Finalizados
- Reportes
- Notas

Subir Documento

Subir Documento

SUBGERENCIA DE FISCALIZACION DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

Sistema de Tramite Documentario - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

### BUSQUEDA DE DOCUMENTOS

Del Remitente: **GARCIA IDME RUBEN** Entre el 15/05/2019 y 31/05/2019

El campo: **que contenga** **Buscar ahora**

Solo los Derivados e este Oficio

**COO DOCUMENTO** EMPRESA / INSTITUCION

**FECHA RECEPCION** Enviado Fiscamente

**BIRO DOCUMENTO / DESCRIPCION ASUNTO**

Registros Listados: 0

v\_bucaa\_oficina

Ver Seguimiento Historial Guardar Imprimir Salir

Gráficos Datos

Reporte De Documentos Archivados



100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

100%

